

ORDENANZA MUNICIPAL 064/99

Lic. Oscar Villa Trigo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Asociación de Automovilismo "SUCRE", solicitan al H. Concejo la autorización y declaratoria de campo deportivo, todo el recorrido de la competencia "CIRCUITO COLOSAL" V VERSION que se realizará el domingo 21 de noviembre de 1999.

Que, es de competencia municipal promover y fomentar las prácticas deportivas, buscando su masificación y competitividad, así como lo prevé el inc. h) Art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, es necesario autorizar la realización de tan importante evento deportivo automovilístico en nuestra ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º AUTORIZAR, la realización de la competencia automovilística "CIRCUITO COLOSAL" V VERSION que se realizará el domingo 21 de noviembre de 1999, y declara campo deportivo todo el recorrido de la competencia que comprende: Calle La Paz altura de Radio Colosal hasta la intersección con calle Loa, Cementerio General, Destacamento Chuquisaca, carretera hacia la ciudad de Potosí, cruce subida hacia Cachimayu, desvío hacia Planta de Haracachi, bajada hacia Aranjuez, el Puente y subida hacia Radio Colosal.

Art. 2º La Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre (AADESU), organizadora y única responsable del evento, deberá coordinar con los organismos de seguridad, implementar sus propios mecanismos de control y seguridad, para garantizar la correcta organización deportiva, así como la seguridad de los espectadores y de los participantes en la competencia automovilística.

Art. 3º La Unidad Operativa de Tránsito, deberá reprogramar las salidas de transporte interdepartamental a Potosí, en horarios previos y posteriores a la competencia.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve años.

Lic. Oscar Villa Trigo
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE